

ORDENANZA N° 1353/21

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en ocasión del dictado de la Ley 10.893, modificatoria del artículo 159° Ley 10.027, este Departamento Ejecutivo ha tenido oportunidad de analizar el procedimiento de contratación regulado por la Ordenanza 633/02, con el objetivo de perfeccionar esta herramienta de trabajo cotidiano para el cumplimiento de los fines de la Administración.

Que se señala en ese sentido, que dichos procedimientos de contratación, han sido objeto de múltiples sugerencias de las distintas áreas que informalmente han cursado sus opiniones, sugerencias y preocupaciones sobre los mismos, con la finalidad de perfeccionarlos, a casi veinte años de su entrada en vigencia.

Que el proyecto enviado a ese Honorable Concejo Deliberante, se conforma de precisas modificaciones al articulado de la Ordenanza 633

Que en este sentido, se modifica el artículo 1°, aclarando que en lo pertinente, el régimen aquí previsto alcanza a las obras públicas, sin perjuicio del régimen especial que prevé la Ley Provincial de Obras Públicas.

Que el artículo 2°, viene a despejar cualquier incertidumbre sobre la aplicación del artículo 159 Ley 10.027, modificado por Ley 10.893.

Que vale aquí apuntar, que la Ley 10.027 y sus modificatorias, importan un verdadero instrumento estatutario u orgánico, hasta tanto los Municipios se dicten sus propias Cartas Orgánicas. En otras palabras, representa la “Carta Magna” municipal.

Que de este modo, su vigencia y eficacia no depende de la “adhesión” de los municipios, pues se trata de normas superiores y como se dijo, con carácter estatutario. A *contrario sensu*, prever una exigencia de adhesión a dicha ley, importaría la posibilidad de rechazar su vigencia, al no adherirse un municipio a la misma, situación claramente contraria al principio de jerarquía de las leyes y a nuestra organización republicana y democrática.

Que dicho ello, la referencia expresa a la Ley provincial en el artículo 3°, lo es a los fines de establecer una referencia normativa clara, que elimine toda posible interpretación, despejando dudas y permitiendo un trabajo más eficiente


Dr. WALTER BERNABIDO MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos


Sr. JUANES ALEJANDRO CUMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos

y con mayor seguridad jurídica por parte de las distintas reparticiones municipales que intervienen en los procesos de contrataciones.

Que por otra parte, se incorpora un nuevo apartado al artículo 5° de la Ordenanza 633, de modo que se puedan iniciar procesos de compra o actos licitatorios cuando se han firmado convenios con la Nación y/o el Gobierno Provincial, pero respecto de los cuales no se tiene aún la adecuación presupuestaria. La experiencia registrada en los últimos tiempos, exige lograr mayor eficiencia en los trámites de contratación, en un contexto económico con alto grado de incertidumbre, donde los plazos cobran particular relevancia.

Que así ocurre que estos obstáculos contables pueden ser subsanados, teniendo presente que se trata de convenios con otros niveles estadales, lo cual aporta cierta seguridad sobre el procedimiento de financiación, y encontrándose salvaguardado el interés municipal en tanto, como premisa, el municipio puede dejar sin efecto el proceso de contratación en todo momento.

Que, por último, se pretende mejorar el registro de proveedores, de modo que pueda inscribirse de oficio a los proveedores que participen de los procedimientos de contratación, de un modo sencillo y eficiente, requiriéndole solo la información necesaria. Se ha verificado que en gran medida los proveedores difieren la inscripción en el Registro, lo cual impide llevar un control adecuado de las firmas que participan en los procesos e incluso invitarlos a futuros procedimientos.

Que por otra parte, el establecimiento de un domicilio electrónico, resulta hoy en día indispensable, debiendo brindarse a este extremo el reconocimiento para todo tipo de trámite de contratación, de modo tal que ya no se prevea como requisito del pliego, sino que además se encuentre instituido por ordenanza con plena validez y eficacia jurídica.

Que considera este Departamento, que las modificaciones propuestas -seguramente perfectibles- resultarán positivas para la gestión cotidiana de las contrataciones, razón por la cual se solicita a las y los señores Concejales el acompañamiento a esta iniciativa.

POR ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza 633, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) Toda compra y venta, todo convenio por trabajo o suministros y obras públicas, que se realice por cuenta de la Municipalidad de La Paz se efectuará con sujeción en lo pertinente a la presente Ordenanza, que se denominará “Ordenanza de las contrataciones de la Municipalidad de La Paz.”

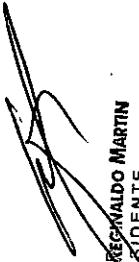
Art. 2º) Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza 633, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º) Los procedimientos indicados en el artículo 2º, se aplicarán conforme los montos previstos en el artículo 159 Ley 10.027, modificado por Ley 10.893 o la que en el futuro la reemplace.”

Art.3º) Agréguese como segundo apartado al artículo 5º de la Ordenanza 633, el siguiente:

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a) *Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recursos o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.*
- b) *Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite de financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.*
- c) *Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u otras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.”*



Dr. WALTER RECINALDO MARTÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos



Sr. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos

Art. 4º) Modifíquese el artículo 10º inciso 2º y 3º, que quedará redactados de la siguiente manera:

“Artículo 10º. Inciso 2º): Las firmas que sin estar inscriptas participen del procedimiento, quedando inscriptas de oficio en el Registro con los datos proporcionados, si los mismos resultaren suficientes.

Artículo 10º. Inciso 3º): Las firmas inscriptas en los registros provinciales o nacionales, que quedarán inscriptas en el Registro del modo previsto en el inciso precedente.”

Art. 5º) Modifíquese el artículo 11º de la Ordenanza 633, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11º) El incumplimiento de lo previsto en el artículo 10º, motivará que se desestime la propuesta respectiva, si la firma no subsanare los puntos requeridos para su inscripción en el plazo que prudencialmente fije la Administración.”

Art. 6º) Modifíquese el artículo 92º de la Ordenanza 633, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 92º) La Oficina de Compras inscribirá de oficio en el Registro a las firmas que participen de procedimientos de contratación, pudiendo requerir a tal efecto la presentación de la documentación necesaria, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta. Asimismo, la inscripción podrá ser solicitada en cualquier momento por las firmas que pretendan participar de procedimientos de contratación. A dichos efectos, las firmas deberán presentar la siguiente documentación y/o denunciar los siguientes datos:

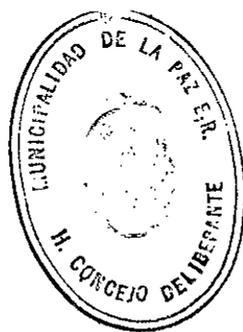
- 1) Constancia de Inscripción en AFIP y ATER u organismo de recaudación de impuestos provinciales de su jurisdicción.***
- 2) Constancia de Inscripción en la Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad municipal de La Paz o la que corresponda a su jurisdicción***
- 3) Copia auténtica del contrato social.***
- 4) Denunciar domicilio legal y correo electrónico, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones, invitaciones o cualquier tipo de comunicación que se curse, sea en el marco de un procedimiento de contratación en curso, futuro o finalizado, pudiendo cursarse indistintamente a cualquiera de ellos. Las comunicaciones de todo tipo, cursadas por correo electrónico, se considerarán notificadas el día de su***

despacho y el correo electrónico subsistirá hasta que se constituya otro por medio fehaciente.

- 5) *Constancia de CBU del banco con que opera, de cuenta a nombre del proveedor.*
- 6) *Último balance general con cuadro de ganancias y pérdidas. Esta documental se resguardará en el legajo del proveedor junto a sus análogas presentadas en los sucesivos procedimientos de contratación en los que participe.”*

Art. 7º) ELÉVESE AL DEM, déjese copia, oportunamente archívese.

LA PAZ, ENTRE RÍOS, SALA DE SESIONES, 24 de Noviembre de 2021.-




Sr. **MATÍAS ALEJANDRO CAMINO**
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos


Dr. **WALTER REGINALDO MARTÍN**
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos

